

**Vicente de Jesús Esqueda Méndez**, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 4o. de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, dispone que la Procuraduría tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos.

Asimismo, al considerarse los programas académicos autofinanciables que ofrece esta PRODHEG como parte de la capacitación interna de las personas servidoras públicas, tanto para adquirir conocimientos especializados como para profundizar en temas de derechos humanos, es menester establecer las condiciones en que se cursarán los programas por parte del personal.

Derivado de ello, resulta necesario formalizar los mecanismos en que habrán de otorgarse los beneficios que conlleva el cursar los programas académicos autofinanciables, donde se señale el procedimiento administrativo interno que brinde certeza tanto al personal como a las áreas involucradas.

Que, en atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

**Quinto Acuerdo modificatorio de los Lineamientos para la Gestión del Talento Humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** el artículo 32 Bis a los Lineamientos para la Gestión del Talento Humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

***Mecanismos para otorgar el beneficio a los programas académicos autofinanciables.***

**Artículo 32 Bis.** La Coordinación de Educación informará a la Coordinación las personas servidoras públicas de la PRODHG que hayan obtenido la condonación de las cuotas de recuperación y que estas hayan sido aprobadas por la persona titular de la PRODHG, pudiendo aplicarse en un 100%.

La Coordinación de Educación informará a la Coordinación las personas servidoras públicas de la PRODHG que han sido inscritas en alguno de los programas académicos autofinanciables y que cumplan con los requisitos correspondientes.

Las cuotas de recuperación a que hace mención el primer párrafo, estarán sujetas a suficiencia presupuestal y se pagará de acuerdo a las convocatorias correspondientes emitidas por la Coordinación de Educación.



La Coordinación realizará el pago de las personas servidoras públicas de la PRODHG que se encuentren inscritas en alguno de los programas académicos autofinanciables en cumplimiento al Programa Anual de Capacitación de la PRODHG, y será la responsable de emitir su comprobante fiscal.

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet de la PRODHG y en sus diversos medios de comunicación institucionales.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHG, sito en el municipio de León, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

**EL TÍTULAR DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



**MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ**